CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE QUÍMICA ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2024-2026

El Director de la Facultad de Química acorde a lo dispuesto en los *artículos 7º fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción II, 17 apartado B) y 24 del Estatuto General; 1º, 3º, 8º fracción II, 11 y 18*, así como los demás relativos y aplicables del *Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos*, y conforme al acuerdo del H. Consejo Técnico en su sesión extraordinaria efectuada el 27 de febrero de 2024.

CONVOCA

al alumnado inscrito en la Facultad de Química a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una** consejera o **un** consejero universitario propietario(a) y su respectivo(a) suplente, representante del alumnado ante el H. Consejo Universitario, para el periodo 2024-2026, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejera o consejero representante del alumnado ante el H. Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita o inscrito en la Facultad de Química;
II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en la Facultad de Química;
III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrita(o), y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral, las materias acreditadas correspondan a semestres posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación NP en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada";
IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;
V. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidata o candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el H. Consejo Universitario, en caso de resultar electa o electo;

VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo; y
VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatas y candidatos es necesario integrar una fórmula – propietario(a) y suplente – y cubrir los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que algún integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera o consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, a la o el compañero(a) de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva. Ninguna persona podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria(o) o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria, se encuentran disponibles en la página electrónica www.quimica.unam.mx

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una o un propietario(a) y su respectivo suplente;
III. Manifestar por escrito la aceptación y compromiso de desempeño fiel, diligente y responsable del cargo, para el caso de resultar electos(as);
IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral; y
V. Estar incluidas o incluidos en la lista de elegibles.

Solo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluido(a) en el padrón de electores, y
b) No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La o el representante de la fórmula puede ser sustituido, dando aviso los integrantes de la fórmula a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección antes de las **18:00 (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 16 de abril de 2024**.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario(a) como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

I. Credencial de la UNAM vigente o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma de la Coordinación de Asuntos Escolares; y
III. Comprobante de inscripción del semestre en curso.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la Base Segunda de esta convocatoria, se hará pública a través de la página electrónica www.quimica.unam.mx de la Facultad de Química.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día 12 de marzo al 2 de abril de 2024**, en el local de la Secretaría General de la Facultad de Química, ubicado en la Dirección de la Facultad; **de las 10:00 (diez) a las 14:00 (catorce) y de las 17:15 (diecisiete quince) a las 18:30 (dieciocho treinta) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de negativa del registro de fórmula, podrá presentarse el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Pueden participar como electoras y electores las personas cuyos nombres aparezcan en el padrón de electores y que se encuentren inscritas en las licenciaturas, cursando cuando menos, en el semestre que se efectúa la elección, una asignatura del plan de estudios de alguna de las carreras de la Facultad de Química.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica www.jornadaelectoral.unam.mx Para ello, cada electora o elector cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que se utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través de la página electrónica www.dgae-siae.unam.mx al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP **no podrá** ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, es decir, **después de las 24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 18 de abril de 2024.**

OCTAVA.- El padrón de electores será publicado en la página electrónica www.quimica.unam.mx de la Facultad Química, con la presente convocatoria, el cual estará a disposición del electorado para su consulta.

NOVENA.- La persona que cumpla los requisitos señalados en esta convocatoria y que no aparezca su nombre en los padrones para la elección, deberá solicitar el ajuste correspondiente de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. El ejercicio de este derecho caducará:

I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, **a las 18:00 (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 18 de abril de 2024**, y
II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, **a las 18:00 (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 2 de abril de 2024**.

DÉCIMA.- El H. Consejo Técnico de la Facultad de Química designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidente: Dr. Héctor García Ortega
Secretaria: Dra. Patricia Severiano Pérez
Vocal: Mtro. Antonio Francisco Díaz García

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a la Ing. Aída Alicia Hernández Quinto.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

UNDÉCIMA.- Una vez obtenida la constancia de registro, las candidatas, los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, **hasta las 19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 19 de abril de 2024**.

DUODÉCIMA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La página electrónica en la que se realice la propaganda electoral deberá ser retirada dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral; y
VII. Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOTERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica www.jornadaelectoral.unam.mx el día **24 de abril de 2024**, **de las 9 (nueve) a las 19 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOCUARTA.- Para la presente elección el H. Consejo Técnico de la Facultad de Química ha determinado instalar un monitor en la sala de juntas del H. Consejo Técnico, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las o los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DECIMOQUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos las fórmulas registradas de propietarias(os) y sus respectivos suplentes, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria(o).

DECIMOSEXTA.- El electorado podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DECIMOSÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La o el votante hubiere seleccionado más de **una** de las fórmulas registradas;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado; o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Química.

DECIMOCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DECIMONOVENA.- Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación las o los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, estas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta Base, la Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario **hasta el día 26 de abril a las 19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 11 de marzo de 2024

EL DIRECTOR

Dr. Carlos Amador Bedolla